

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Quart de Poblet

- 2025/06489 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la 37.ª Edición del Concurso de Guiones para Cortometrajes, dentro del festival Quartmetratges 2025. Identificador BDNS: 836241.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836241>)

Convocatoria de la 37ª edición del concurso de guiones para cortometraje, dentro del Festival Quartmetratges 2025.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza reguladora de las bases de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, se aprueba la presente convocatoria.

Las bases del certamen fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2024.

Objeto, condiciones y finalidad.

La celebración del concurso de guiones para cortometrajes, del festival Quartmetratges, tiene por objeto promocionar la creación literaria dentro del mundo audiovisual y promocionar a los/as guionistas valencianos, principalmente a los emergentes, premiando económicamente los trabajos más destacados presentados a concurso.

Los premios serán los siguientes:

Premio al mejor guión en castellano: 1.000 € y trofeo  
Premio al mejor guión en valenciano: 1.000 € y trofeo

Los premios estarán sujetos a las retenciones de IRPF correspondientes.

Requisitos.

De acuerdo con lo establecido en las bases generales del certamen, podrán participar todas las personas nacidas o residentes en la Comunidad Valenciana.

Las obras habrán de ser inéditas, siendo su temática totalmente libre.

Su extensión deberá ajustarse a un máximo de 30 minutos de duración una vez llevada a rodaje.



Los guiones presentados no podrán haber concursado en anteriores ediciones de este certamen, ni tampoco haberse empleado en ninguna producción estrenada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de obras.

Únicamente se valorará el guion literario.

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción y resolución del procedimiento correrá a cargo del área de cultura del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Un jurado integrado por tres especialistas profesionales en diferentes ámbitos del sector audiovisual y presidido por la alcaldesa de la villa o miembro de la corporación en quien delegue dictaminará los premios.

El procedimiento para la determinación de los premios se ajustará a lo establecido en los apartados 5 y 6 de las bases.

Plazo de presentación de obras.

La recepción de las obras se realizará desde el día posterior a la publicación en el BOP hasta el 07 de julio de 2025.

Los guiones y la documentación exigida en el apartado f) de esta convocatoria, se podrán presentar a través de los siguientes medios:

Presencialmente: En el Registro General del Ayuntamiento de Quart de Poblet. La documentación aportar se adjuntará en un CD/DVD o memoria USB.

Telemáticamente: A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet: <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Plazo de resolución del procedimiento.

Del veredicto del jurado se levantará acta que actuará como propuesta de resolución de los premios ante la alcaldía-presidencia. Los premios se darán a conocer públicamente durante la gala de clausura del certamen, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2025. Este veredicto será publicado posteriormente en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como en la web propia del certamen.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de que la convocatoria no sea resuelta en dicho plazo, se entenderán desestimadas todas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documentos e información que debe acompañarse a la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que en el caso de presentarse de manera presencial se adjuntará en un CD, DVD o Memoria USB:



Copia del DNI/NIE.

En caso de que el DNI/NIE no acredite su nacimiento o residencia en la Comunidad Valenciana deberán aportar certificado de empadronamiento.

Copia del guión en formato PDF, sin nombre ni firma de su autoría, para la evaluación del jurado.

Copia del guión en formato DOC o RTF para su edición en caso de ser premiado.

Imagen en formato JPG de alta resolución representativa de cada trabajo para uso promocional.

Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El importe total destinado a los premios es de 2.000 euros que se imputaran a la partida 334- 48900 del presupuesto ordinario de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

El veredicto del jurado será inapelable. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Criterios específicos de valoración de las subvenciones.

Según se establece en el apartado 6 de las bases, el jurado valorará las obras participantes en función de criterios artísticos, teniendo en cuenta principalmente, su calidad, desarrollo, consistencia, originalidad y valores que transmiten, hasta un máximo de 10 puntos, lo que servirá para motivar su propuesta de resolución, adjudicándose los premios a las obras con mayor puntuación.

La calidad artística y originalidad del guion se valorará con un máximo de 4 puntos.

La calidad literaria y gramatical del guion, y que esté ajustado a los estándares de formato de guiones cinematográficos, se valorará con un máximo de 2 puntos.

La estructura del guion, la coherencia en el desarrollo de la trama y su factibilidad a la hora de ser rodado se valorará con un máximo de 3 puntos.

La definición, profundidad y evolución de los personajes se valorará con un máximo de 1 punto.

En caso de empate podrá adjudicarse el premio ex aequo, repartiéndose el importe entre las obras empatadas en puntuación.

Medio de notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones relativas al presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos.

Quart de Poblet, 29 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

